Nota DNC N° 8425 /2022

Asunción, 18 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**407428**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION DE AULAS Y READECUACION DE BLOQUE DE SSHH, CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL KO'E PYAHU, PALMA LOMA., DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   1.1. Hoja 2; se observa que indica (ACLARAMOS QUE SE HA ENCONTRADO ERRORES ARITMETICOS SOLO EN LA PLANILLA de oferta de la empresa COG EMPRENDIMIENTOS S.A.), en tanto que en hoja 4, en el cuadro de errores aritméticos no consigna dicha corrección.
   1.2. Hoja 6: se observa que indica (construcciones de empedrado, y/o otras obras viales), en tanto que en el PBC indica (construcciones civiles). Solicitamos ajustar inconsistencia.
   Solicitamos proceder a la evaluación de los requisitos documentales (i1, j1).
   1.3. Hoja 7: se observa que indica (NO SE SOLICITARON ACLARACIONES ALGUNA). En este solicitamos aclarar si procedió a requerir la aceptación de corrección aritmética indicada en hoja 2.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py